

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Pedralba

2024/12987 Anuncio del Ayuntamiento de Pedralba sobre la corrección de error material en la aprobación definitiva de la relación de personas admitidas y excluidas para las convocatorias de una plaza de agente de la Policía Local, por concurso, y una plaza de agente de la Policía Local, por concurso-oposición, pertenecientes al proceso de estabilización de empleo temporal.

ANUNCIO

La Alcaldía de este ayuntamiento, en fecha 18 de septiembre de 2024 dictó el decreto de Alcaldía número 1540/2024, con el siguiente tenor literal:

"Vistos los siguientes decretos de Alcaldía:

- 1373/2024, de 6 de agosto, por el que se aprobó el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, designación de tribunal y fecha de primera prueba del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de agente de Policía Local por concurso-oposición. Dicho decreto de Alcaldía fue corregido en error material de fecha de convocatoria de primera prueba mediante decreto de Alcaldía 1413/2024, de 27 de agosto.

- 1374/2024, de 6 de agosto, por el que se aprobó el listado definitivo de personas admitidas y excluidas del proceso selectivo, designación de tribunal y fecha de primera prueba del proceso selectivo para la estabilización de una plaza de agente de Policía Local por concurso. Dicho decreto de Alcaldía fue corregido en su error material de fecha de convocatoria de primera prueba mediante decreto de Alcaldía 1412/2024, de 27 de agosto.

Vista la solicitud presentada por el aspirante Javier Santana Benavent en fecha 10 de septiembre de 2024, en el que indicaba que la solicitud que presentó en su momento para participar en los procesos de estabilización de plazas la formuló para el proceso selectivo por concurso-oposición y que se le había incluido en el listado definitivo del proceso de concurso (registro de entrada n.º 2024-E-RE-1196 de esa misma fecha).

Vistas las actas del tribunal de ambos procesos selectivos de fecha 10 de septiembre de 2024, en las que se indicó que se había apreciado ese error y se proponía a la Alcaldía la corrección del error material cometido por la administración pasando a dicho aspirante del listado del proceso selectivo de concurso al proceso selectivo de concurso-oposición.

Visto el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que determina que "Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos".



En ejercicio de la competencia que me atribuye la normativa vigente en materia de régimen local, RESUELVO:

Primero. Corregir error material existente en los decretos de Alcaldía 1373/2024, de 6 de agosto y 1374/2024, de 6 de agosto, por los que se aprobaron los listados definitivos de personas admitidas y excluidas, designación de tribunal y fecha de primeras pruebas de los procesos selectivos para la estabilización de una plaza de agente de Policía Local por concurso-oposición y una plaza de agente de Policía Local por concurso, respectivamente.

En el punto primero del decreto de Alcaldía 1373/2024, de 6 de agosto, se debe incluir entre las personas admitidas al proceso selectivo por concurso-oposición al aspirante Javier Santana Benavent, con DNI ***9784**.

En el punto primero del decreto de Alcaldía 1374/2024, de 6 de agosto, se debe eliminar del listado de personas admitidas al proceso selectivo por concurso al aspirante Javier Santana Benavent, con DNI ***9784**.

La motivación de este cambio es que se comprobó que su solicitud se formuló para el turno de concurso-oposición y que la inclusión en el proceso selectivo por concurso fue a causa de un error de la administración.

Segundo. Notificar el presente decreto al interesado.

Tercero. Publicar edicto con el contenido del presente decreto en el tablón de anuncios del ayuntamiento, así como en el Boletín Oficial de la Provincia por ser estos los medios en los que se publicaron los listados definitivos de personas admitidas cuyos errores materiales se corrigen ahora.

Cuarto. Dar cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que realice.

Lo manda y firma el alcalde-presidente, de lo cual como secretario-interventor doy fe".

Lo que se hace público para general conocimiento de las personas interesadas.

Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la publicación. La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.



b) Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Valencia, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación. En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Pedralba, a 18 de septiembre de 2024. —El alcalde, Andoni León Sáenz.

